

080013110008-2021-0028100
DIVORCIO 281-2021
AUTO ADMITE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el correspondió por reparto. -Lo anterior para lo de su ordenación. -
Barranquilla, 2 de julio de 2021.
La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO de matrimonio civil promovida por el señor OSCAR ALBERTO TORRENEGRA MAYA contra la señora MEYDI ESTHER SOLANO SANCHEZ, quienes contrajeron matrimonio el día 29 de agosto de 2.017, en la Notaría Primera de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Toda vez que se indica que la parte demandada MEYDI ESTHER SOLANO SANCHEZ se le desconoce su dirección física o electrónica y se desconoce su paradero, de conformidad con lo normado en al art. 108 del C.G.P. y artículo 10 del Dec. 806-2020, emplácese a la demandada en el Registro Nacional De Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Secretaría del Despacho. Si la persona emplazada no comparece se le nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

Reconocer personería para actuar al Dr. OSCAR ALBERTO TORRENEGRA MAYA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza.

Ndn/

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

080013110008-2021-0028100
DIVORCIO 281-2021
AUTO ADMITE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcc17b4eeff0ecb8e62709675a1feadba86668747f75ee642525eec7034cd267

Documento generado en 29/07/2021 04:45:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>